



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCIA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900005/23

ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE

En la Ciudad de México, siendo las **18:49** horas del **21 de febrero de 2023**, Francisco Valdés Mejía y Jennifer Michell Díaz Sandoval, verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900005/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00005/23, de fecha 21 de febrero de 2023**, girada y firmada autógrafamente por Xiomara Miotsoy Salas Guerrero, Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; **13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, el día **21 de febrero de 2023**, siendo las **18:35** horas, se encuentra circulando sobre: **Avenida Del Imán, con Esquina Calle San Guillermo, Colonia Exejido de Santa Úrsula Coapa, Código Postal 04300, Demarcación Territorial Coyoacán, de esta Ciudad, el vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, por lo que el personal verificador, pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y**



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900005/23

aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, el cumplimiento de las Regulaciones y/o Restricciones no arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante el conductor del vehículo y tenedor de las mercancías que se transportan en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, como sigue:

VERIFICADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Francisco Valdés Mejía	SAF/TCDMX/CEVCE/C/017/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Líder Coordinador de Proyecto de Ejecución de Métodos Sustantivos "A"	VAMF741004255
Jennifer Michell Díaz Sandoval	SAF/TCDMX/CEVCE/C/019/2023	02 de enero de 2023	02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023	Enlace de Apoyo de Presencia Fiscal "B"	DISJ991031DX8

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), verificando además que el mismo está habilitado por quien lo suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

A continuación, previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al conductor del vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900005/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00005/23, de fecha 21 de febrero de 2023**, girada y firmada autógrafamente por Xiomara Miotsoy Salas Guerrero, Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, haciendo la formal entrega de la



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCIA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO
MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE,
CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900005/23

misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado; en propia mano, previa lectura y explicación de su contenido y alcance, quien al hacerse sabedor de su contenido, se negó a firmar de recibido dicha orden, situación que no invalida la notificación de la misma.-----

En el mismo acto, el personal verificador solicita al conductor del vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, se identifique con documento oficial alguno, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaraciones ante la autoridad competente, no contar con documento identificatorio para tales efectos, motivo por el cual se asienta su media filiación para los efectos legales procedentes: **se trata de una persona de sexo masculino, complexión robusta, de aproximadamente 1.60 metros de estatura, tez morena, nariz ancha, cabello café oscuro, ojos cafés de unos 58 años de edad aproximadamente**, a quien en lo sucesivo se le denominara el "**Compareciente**", el cual, de igual forma se negó a proporcionar su datos generales.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria.- El personal verificador requiere al **Compareciente**, en su carácter de tenedor de la mercancía que se transporta en el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo marca: **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, manifestando éste: "*No tengo documentación*".-----

Recepción de la documentación. - El "**Compareciente**" no aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- Por lo tanto y toda vez que el "**Compareciente**", en su carácter de Tenedor de la mercancía que se transporta en el vehículo no aporta documento alguno que acredite la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera transportadas en el vehículo marca **CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**, por lo que es necesario la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se requiere que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que se le pregunta al compareciente si es su deseo y de acuerdo a sus intereses, por su propia voluntad acudir a las instalaciones del recinto fiscal por su propio conducto, de igual manera se le informa que dicha situación no significa que se encuentra detenido o retenido sino que es únicamente como parte de la verificación que se está llevando; a lo que el compareciente manifiesta: "*No acepto trasladar la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo tal que no acredita la legal estancia tenencia de la misma por lo que deseo retirarme de lugar de los hechos.*"-----

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.-----

Se hace constar que, a las **19:20 horas** del día **21 de febrero de 2023**, se levanta la presente Acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado; siendo las **19:27 horas**, el "**Compareciente**" abandona el lugar y la diligencia dejando el vehículo donde se transporta la mercancía de origen y procedencia extranjera y las llaves pegadas al switch.-----

Derivado de lo anterior, siendo las **19:30 horas** el personal verificador de conformidad con el artículo 40, fracción I del Código Fiscal de la Federación solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana el apoyo de una unidad de remolque, para para trasladar el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA**,



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900005/23

que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera a las instalaciones del Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.----- Siendo las **20:16 horas** arriba la unidad de remolque con placas MX-680-D1 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que hasta este momento se apersonara el "**Compareciente**", por lo que se procede a trasladar el vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA** a las instalaciones antes mencionadas del Recinto Fiscal.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera y del vehículo en que son transportadas, se procede al traslado del vehículo y las mercancías de procedencia extranjera al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900005/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00005/23, de fecha 21 de febrero de 2023.**-----

En tal virtud, siendo las **20:34 horas del 21 de febrero de 2023**, se emite la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que el "**Compareciente**" se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció, situación que no invalida la presente diligencia; por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal verificador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios, así mismo, el personal verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del "**Compareciente**".-----

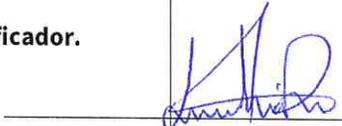
Conste.-----

C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo MARCA CHEVROLET, TIPO VANETTE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6696CG, COLOR BLANCA

(Abandona la diligencia)

El Personal Verificador.


Francisco Valdés Mejía.


Jennifer Michell Díaz Sandoval.

Los Testigos


Liliana Ramírez Pickett.


Arturo Vázquez Cabañas.

FOLIO: 004